



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2018-MPT**

Pampas, 28 de marzo de 2018

**VISTO:**

El Informe N°070-2018-GPP/MPT, de fecha 19 de marzo de 2018 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en los Artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2018-CM-MPT se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, de carácter multianual; asimismo;

Que, el literal E) del Artículo 8°, del reglamento mencionado en el párrafo anterior, señala que el Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la Evaluación Técnica y Financiera;

Que, el Artículo 30° de la Ordenanza N°001-2009-MPT-CM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, establece que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, contempla dentro de sus funciones y atribuciones, Formular y Monitorear políticas y estrategias para los procesos relacionados con el Presupuesto Participativo; así como, presentar la propuesta de funcionarios que conformarán el equipo técnico municipal y el cronograma de actividades para el proceso 2019;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de informe de vistos, haciendo uso de sus facultades, presenta la propuesta de conformación del Equipo Técnico Municipal y cronograma de actividades del proceso del Presupuesto Participativo 2019;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la conformación del Equipo Técnico encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2019, el mismo que estará integrado por:

NOMBRE	CARGO
- CPC. DANIEL QUINTO HUAMANTICA	Gerente de Planeamiento y Presupuesto (Asistencia Técnica)
- SR. ÁNGEL ALCIDES GUTIÉRREZ CASA VILCA	Gerente de Administración y Finanzas
- ING. JOSÉ LUIS DÁVILA CENFENO	Sub Gerente de Proyectos Productivos

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza, en el portal institucional [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
Sócrates Cicerón Pérez Gamarra  
ALCALDE

